HB

OF. DE PARTES RECIBIDO 23 MAY 2019 SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

12.563

ANT.: (a) Oficio Ordinario Nº 837 /2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente; **(b)** Audiencia Ley del Lobby AW004AW0660279, de fecha 22 de mayo de 2019.

MAT.: Entrega presentación PowerPoint (PPT) expuesta en Audiencia de fecha 22 de mayo de 2019.

DOC.: Se adjuntan.

Santiago, 23 de mayo de 2019

Señor

HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA

Director Ejecutivo

Servicio de Evaluación Ambiental

Presente/

De nuestra consideración:

Adjunto encontrará presentación PowerPoint (PPT) expuesta el día de ayer en la Audiencia Ley del Lobby individualizada como AW004AW0660279 de fecha 22 de mayo de 2019.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Pablo Andrés Campos Cortés

Apoderado

CODEPRA



CODEPRA

Complementa tema tratado en Audiencia de fecha 16 de abril de 2019

La SMA solicitó el siguiente pronunciamiento que, a la letra, señala:

6. Por lo tanto, en atención a que la RCA N° 10/2014 no establece en forma expresa la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto, y a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas al Servicio de Evaluación Ambiental por el artículo 81 literal g) de la Ley N° 19.300, se remiten los referidos antecedentes con el propósito que emita un pronunciamiento, señalando si el titular Agrícola Santa Lucía Ltda., ha dado inicio a la ejecución del proyecto aprobado por RCA N° 10/2014, en virtud de lo establecido por el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 y artículo 73 del RSEIA.

Complementa tema tratado en Audiencia de fecha 16 de abril de 2019

Analizado el Expediente Electrónico del Proyecto Plantel de Cerdos Quebrada Honda, CODEPRA hace presente lo siguiente:

Nombre Proyecto	Plantel de Cerdos Quebrada Honda
Aprobación	RCA Nº 10 de 2014, modificada por la Resolución Exenta 0114 de fecha 17 de febrero de 2014 de nuestra Dirección Ejecutiva que acogió parcialmente el Recurso de Reposición deducido por Agrícola Santa Lucía S.A. en contra de la RCA Nº 10 de 2014.
¿Cuenta el proyecto con una gestión, acto o faena mínima que de cuenta del inicio de la ejecución?	Si, el proyecto cuenta con una gestión, acto o faena mínima que daría cuenta del inicio de su ejecución.
Descripción de la gestión, acto o faena mínimu que daría cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto	**El inicio de las obras contempladas por el proyecto se hará en el momento que se dicte una Resolución de Calificación Ambiental favorable para su ejecución.**
¿Dónde se encuentra?	Lo anterior fue declarado por el titular en el número 4.1 "Cronograma del Proyecto y Vida Útil" del Capítulo 4 "Definición de Etapas y Actividades del Proyecto" de la Declaración de Impacto Ambiental. Ver la página 36 de dicha Declaración.
¿Fue modificado?	No, el titular no modificó la descripción de la gestión, acto o faena mínima en ninguna de las Adendas del Proyecto.
Conclusión	El Proyecto conforme con la información existente el expediente electrónico de evaluación ambiental, debió comenzar su ejecución a partir del día 17 de febrero de 2014, dado que ese día se dictó una Resolución de Calificación Ambiental favorable, la cual constituye la gestión, acto o faena mínima que daría cuenta del inicio de su ejecución.

AGRÍCOLA SANTA LUCÍA AGEA

4. DEFINICIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

4.1. Cronograma del Proyecto y vida útil

El inicio de las obras contempladas por el proyecto se hará en el momento que se dicte una Resolución de Calificación Ambiental favorable para su ejecución.

Estimativamente, los plazos de cada etapa del proyecto son los siguientes:

- **Construcción y/o habilitación:** 2 años.
- **Operación (vida útil):** 20 años de operación.
- **Cierre:** No se contempla el abandono del proyecto.

4.2. Etapa de construcción del proyecto

Esta sección entrega el detalle de las obras y actividades que serán realizadas durante la construcción del proyecto "*Plantel de cerdos Quebrada Honda*". Las obras civiles y actividades principales previstas para el establecimiento del plantel corresponderán a:

- Aplicación de medidas de prevención previo al inicio de las obras [Sección 4.2.1.1];
- Instalación de faenas [Sección 4.2.1.2];
- Preparación del terreno [Sección 4.2.1.3];
- Construcción de pabellones [Sección 4.2.1.4];
- Construcción del sistema de evacuación de purines [Sección 4.2.1.5];
- Construcción del sistema de tratamiento de purines [Sección 4.2.1.6];
- Construcción del sistema de aplicación [Sección 4.2.1.7];
- Construcción del área de almacenamiento temporal de animales muertos [Sección 4.2.1.8];
- Construcción del sistema de desinfección de ingreso [Sección 4.2.1.9];

Complementa tema tratado en Audiencia de fecha 16 de abril de 2019

En relación con la información que el titular del Proyecto Plantel de Cerdos Quebrada Honda pobló en el Sistema de Información Ambiental para acreditar el inicio de la ejecución del mismo y que son los indicados por la SMA en el Oficio 837 de 2019:

(i) Certificado de factibilidad de suministro eléctrico SC N° 8040436/2018.
(ii) Informe de Ensayo de agua cruda, realizado por le empresa ANAM.
(iii) Informe monitoreo arqueológico para la construcción de camino de acceso, realizado por la empresa ONIX.
(iv) Informe supervisión arqueológica cercado sitio Quebrada Honda, realizado por la empresa ONIX.
(v) Solicitud de Informe favorable para la construcción, de fecha 31 de diciembre de 2018.
(vi) Resolución Exenta N° 1528, de fecha 28 de noviembre de 2018, del Servicio Agrícola y Ganadero que autoriza a Sergio Moraga Vallejos para la captura y relocalización de reptiles con fines de investigación.
(vii) Resolución Exenta N° 170/6-63/18, de fecha 20 de septiembre de 2018, de la Corporación Nacional Forestal, que aprueba solicitud de desafectación de terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal.
(viii) Solicitud de Obras Preliminares, presentada a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, de fecha 19 de noviembre de 2018.

Complementa tema tratado en Audiencia de fecha 16 de abril de 2019

CODEPRA hace presente que dichos documentos no dan cuenta de las obligaciones que la RCA le impuso al Titular del Proyecto, dado que al presentar solicitudes, letras (v) y (viii), no dan cuenta de su aprobación, sino que del inicio del trámite, inicio que es a menos de 30 días del plazo de caducidad de 5 años establecido por la LBGMA.

CODEPRA hace presente que la solicitud individualizada con la letra (viii) fue abandonada por el Titular del Proyecto. **La Dirección de Obras de la Municipalidad de La Estrella** ratifica que al 20 de febrero de 2019 la empresa no ha presentado solicitud que esté vigente sobre obras previas y permiso de construcción del plantel de cerdos de Quebrada Honda. **La empresa no debió iniciar obras sin permiso de construcción municipal.**

Además de lo indicado, el Titular no ha tramitado los correspondientes PAS ante la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins.

Se agrega al transcurso del plazo de cinco años desde la notificación de la RCA a la empresa el hecho que **las condiciones medioambientales en la zona han cambiado radicalmente,** como por ejemplo, la prolongada sequía de varios de los últimos años y la escasez de agua, con la consecuente falta de un estudio de las napas subterráneas de agua en la zona; el aumento de tráfico vehicular turístico sin cambios en la infraestructura, etc.

Finalmente se presentará una Tabla de las Obligaciones del Titular, las que deberá cumplir antes de la ejecución del proyecto y, conforme con la información recopilada, dicho Titular no las ha cumplido.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LA ESTRELLA, 18 FEB. 2019
RESOLUCION N° 04 / 19.

VISTOS: 1) El expediente, solicitud de Obras Preliminares N°58/2018 de fecha 19.11.2018, propiedad de Agrícola Santa Lucia Ltda. RUT:79.930.150-4 ., Rep. Legal Sr. Pablo Espinoza Lynch RUT: 10.580.000-K, ubicado en Sector Estero Pulin s/n, Comuna La Estrella.

2) El Acta de observaciones del expediente N°58, que han sido informadas con fecha 07.12.2018, y que a la fecha no ha sido subsanada.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Articulo 1.4.9 de la ordenanza general de urbanismo y construcciones.

RESUELVO: 1) Rechazar la Solicitud de Obras Preliminares N° 58/18 de fecha 19.11.2018, Propiedad de Agrícola Santa Lucia Ltda., Rep. Legal Sr. Pablo Espinoza Lynch, ubicado en el Sector Estero Pulin S/N, Rol de avaluo 57-01. El expediente deberá ser retirado por el propietario o arquitecto, en esta dirección de Obras municipal, ubicada en Diego Portales N°619, en horario de 8:30 a 18:00 hrs.

Anótese, comuníquese y transcríbase la presente resolución al propietario, al arquitecto y a los departamentos que corresponda. Cúmplase y hecho archívese.

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

18, 02, 2019.

HCD
Distribución:

- Agrícola Santa Lucia Ltda., Rep. Legal Sr. Pablo Espinoza Lynch
-Archivo D.O.M.
-Archivo Edificación.

CHILE LO HACEMOS TODOS

ORDINARIO N°: 2520

ANT. : Solicitud ingreso Folio N° AC046T0002707, de fecha Diciembre/2.018.

MAT. : Respuesta solicitud de acceso a la información de acuerdo a Ley N° 20.285.

RANCAGUA, 27 DIC 208

DE : **DR. RAFAEL BORGOÑO VALENZUELA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A : **D. PABLO CAMPOS CORTÉS**
pablo.cortes.campos@ine.cl

En atención a documento del antecedente, que tiene relación con solicitud de Requerimiento, con el objeto, que esta SEREMI de Salud Región de O'Higgins, remita información relacionada con su Folio N° AC046T0002707, donde nos solicita la siguiente información:

"En el marco de la aprobación del proyecto Quebrada Honda, del titular Agrícola Santa Lucia Limitada, RUT N° 79.930.150 – 4 a través de la RCA N° 10/2.014 emanada de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins , solicito la siguiente información:

Si dicho titular ha presentado los expedientes relativos a los siguientes Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) de conformidad con el D.S. N° 95; MINSEGPRES, de 2.001: (a) El del artículo 80; (b) El artículo 91; y (c) El de artículo 93.

En caso de ser afectiva la presentación del titular de dichos expedientes, solicito copia digital de las respectivas solicitudes, de las correspondientes observaciones y copia de los actos administrativos dictados por vuestra Secretaria Regional en los cuales aprueben o rechacen dichas PAS.

En caso de ser afectiva dichas presentaciones, indicarlo así.

Finalmente, para el caso de estar aprobados, indicar si dichos permisos fueron concedidos conforme con el citado D.S. N° 95 o conforme con el D.S. 40, RMA, de 2.013."

Agradecemos haberse contactado con nosotros, ya que nos permite revisar nuestros procedimientos y mejorar la atención a nuestros usuarios.

Es menester de esta Autoridad Sanitaria señalar, que en relación a lo solicitado, podemos anunciar lo siguiente: La empresa Agrícola Santa Lucia Limitada, no ha tramitado ningún Permiso Ambiental Sectorial (PAS), con esta Autoridad Sanitaria, relacionados con el proyecto **"Quebrada Honda"**, evaluado ambientalmente en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental y calificado ambientalmente favorable.

Ante cualquier consulta puede contactarse con la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, a través de los teléfonos 72 – 2335621 ó 72 – 2335663, o en su defecto al correo electrónico, victor.pena@redsalud.gob.cl, profesional de esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Finalmente, considerando que nuestra institución acoge cada solicitud o situación presentada por nuestros usuarios, manifestamos nuestro interés y voluntad de resolver sus inquietudes y problemáticas en el ámbito de salud, dentro del marco de nuestras atribuciones y facultades.

Saluda a Ud.

MINISTERIO DE SALUD SECRETARIO REGIONAL REGION DE O'HIGGINS

DR. RAFAEL BORGOÑO VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
ALCALDIA

ORD. N° 005/058
ANT. :
MAT.: Lo que indica

La Estrella 28 FEB 2014

DE : HUGO CORNEJO DONOSO

A : OSCAR ANWANDTER QUEBTIN

A través del presente y junto con saludar, Informo a usted que en la DIRECCIÓN DE OBRAS de la municipalidad de La Estrella, no existe información vigente a la fecha, con respecto a solicitud de obras preliminares o permiso de edificación, de la Empresa Agrícola Santa Lucia ltda. Rut:79.930.150-4, asociada a resolución RCA 10/2014 del 22-01-2014 proyecto plantel de cerdos quebrada onda.

Esperando una buen recepción de lo solicitado

Saluda atte.

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
- La Indicada
- Alcaldía
- D.O.M.
- Of. De Parte

Obligación	ICSARA	RCA
El abastecimiento de agua se efectuará desde ambos pozos, donde se realizará la captación directa habilitando un sistema de potabilización. Para la extracción se utilizarán tuberías de acero de 6,35 mm, con un diámetro de perforación de 12" y diámetro de entubamiento de 8", utilizando un sistema de bombeo. En Anexo 7 de la DIA se detalla el proyecto hidráulico de este sistema. Se instalará un estanque de cloración de agua en cada núcleo productivo o sitio (3 en total), con capacidad para dos días de almacenaje cada uno. **Previo al inicio de la etapa de construcción, el titular solicitará los permisos para la habilitación de este sistema ante la SEREMI de Salud de la región.** En forma transitoria a la operación del sistema de agua potabilizada, se proveerá a los trabajadores de agua potable envasada.	1.7.4.1	3.7.4.1
Habilitación de barrera arbórea: Junto al inicio de la construcción de las obras se procederá a la plantación de eucaliptus en todo el perímetro del plantel, con el objetivo de generar una barrera arbórea que actuará como muro de aislación, disminuyendo los potenciales efectos que se pudieran generar durante la etapa de operación. La habilitación de la barrera se efectuará en aquellas áreas desprovistas de árboles en sus alrededores. Al respecto, se espera que en dos años los eucaliptos tengan una altura superior a 3 m. La barrera estará conformada por al menos tres hileras de separación entre ellas y con una separación de 2 m entre individuos en cada hilera, alcanzando una densidad de 1.100 árboles/Há (Anexo A de la Adenda 3). Cabe señalar que, actualmente el predio posee una superficie de 330 Há de plantaciones de eucaliptos en distintas etapas de crecimiento, cubriendo más de la mitad del predio hacia el oriente.	1.7.4.1	3.7.4.1
En cuanto al abastecimiento de agua, será obtenida a través de dos pozos de captación tipo noria. Se instalará un sistema de potabilización mediante cloración y un estanque de almacenamiento, desde donde se distribuirá hacia los frentes de trabajo. Se mantendrán controles que aseguren que la calidad de esta agua cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la normativa nacional para consumo humano. **Previo al inicio de la construcción del proyecto, se solicitarán los permisos para la habilitación de este sistema de potabilización a la SEREMI de Salud de la región.** En forma transitoria a la operación del sistema de agua potabilizada, se proveerá a los trabajadores de agua potable envasada.	1.7.4.1	3.7.4.1

Obligación	ICSARA	RCA
D.F.L. Nº 850/ MOP. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, que establece la prohibición de circular por caminos públicos de vehículos de cualquier especie, que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados hacia rutas o caminos de tuición de la Dirección de Vialidad. Cumplimiento. Todos los vehículos que se utilizarán para transporte de insumos, materias primas, residuos y productos terminados no sobrepasarán los límites de peso máximo. Tanto para vehículos propios como de terceros se exigirá una adecuada estiba, fijación, cobertura y/o cierre de la carga para evitar su vertido o escurrimiento hacia rutas y caminos. Se dará cabal cumplimiento a los artículos N° 30 al N° 40 de dicho cuerpo legal. **Antes del inicio de la fase de construcción, se presentará a la Dirección de Vialidad un proyecto de mejoras viales y señalización de seguridad en la vía pública, próxima al acceso al plantel.**	3.1.2	4.1.2